

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR
Colegio José Manuel Balmaceda

INDICE

INDICE	2
PRESENTACIÓN	
DISPOSICIONES RESPECTO A ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ALUMNOS	2
APELACIONES A EVALUACIONES	2
FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ALUMNOS, PADRES Y APODERADOS.	3
NORMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	3
DE LAS EVALUACIONES	3
DE LAS CALIFICACIONES	4
DE LAS SITUACIONES DE EVALUACIÓN ESPECIALES	5
DE LAS INCORPORACIONES DURANTE EL AÑO LECTIVO	6
ALUMNOS DESTACADOS	6
DE LA PROMOCION	7
DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR.	8
DE LA CONVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO	8
DE LOS EXAMENES DE VALIDACION DE ESTUDIOS	8
DE LA LICENCIA DE EDUCACION MEDIA	8
PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	9
DE LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS PEDAGOGICOS Y ADMINISTRATIVOS	9

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR

TITULO 1 PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación es utilizado por el Colegio José Manuel Balmaceda que se encuentra ubicado en Vicuña Mackenna 3568, Peñaflores, Provincia de Talagante, Región Metropolitana. El fono del establecimiento es 232236450 y el correo electrónico direccion@colegiobalmaceda.cl

Su RBD es 11.851-6, la Res. Exenta de reconocimiento del establecimiento es N° 938 de 1990. Sus niveles de Enseñanza son Pre Básica, Básica y Enseñanza Media y de dependencia Particular Subvencionado Gratuito, con cursos desde Prekínder a 4° medio con Jornada Escolar Completa y Régimen Semestral.

El presente Reglamento de Evaluación se entregará al apoderado nuevo al momento de matricular quién deberá firmar la entrega de este junto al Manual de Convivencia Interna en el Contrato de Prestación de Servicios. Los apoderados antiguos lo recibirán al momento de la matrícula y deberán firmar su recepción en el contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Los profesores deberán por lo menos una vez al año reunirse en Consejo de Profesores para revisar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y sugerir los cambios pertinentes considerando la legislación vigente. Estos cambios serán informados al Consejo Escolar y posteriormente serán informados a todos los apoderados del colegio mediante la publicación en la página web del colegio y toma de conocimiento y se mantendrán ejemplares impresos en secretaría para todo aquel apoderado que lo necesite.

TITULO 2

DISPOSICIONES RESPECTO A ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ALUMNOS.

1. La escala de calificaciones a aplicar con nuestros estudiantes es **de 1.0 a 7.0.**
2. Los tipos de evaluaciones que se aplican en el establecimiento son de tipo inicial o diagnóstica, formativa y sumativa. Inicial es aquella que nos permite evidenciar que objetivos de aprendizaje domina el estudiante al inicio de cada año escolar y a partir de ahí iniciar el proceso de enseñanza, adecuando nuestros métodos o estrategias de enseñanza al nivel que posee ese estudiante. Formativa la cual permite obtener información sobre el avance que cada estudiante ha adquirido hasta el momento, permitiendo así detectar cuáles son las debilidades o en qué punto es necesario reestructurar las estrategias que se han venido utilizando y sumativa es aquella evaluación que se realiza al terminar un proceso de enseñanza con el fin de conocer si se lograron alcanzar los objetivos que fueron acordados durante el inicio de ese proceso; además se encarga de comprobar los conocimientos y habilidades que los estudiantes han adquirido durante todo el proceso de enseñanza- aprendizaje por medio de una calificación.
3. Basándonos en los principios de evaluación diferenciada y el decreto 83, se entregarán distintas adecuaciones a los estudiantes que lo requieran de acuerdo con las Necesidades Educativas Especiales detectadas por profesionales de la salud y de la educación.
4. Los profesionales del PIE trabajaran con los estudiantes de los cursos que pertenecen a este programa.
5. Las coordinadoras del nivel respectivo velarán por la calidad técnica de los instrumentos de evaluación aplicados.
El material pedagógico para multicopiar debe ser enviado con al menos 72 horas de anticipación (3 días hábiles) a la respectiva coordinación.
6. La evaluación en el nivel preescolar se realiza en toda instancia educativa tanto dentro de la sala de clases como fuera de ella, según los aprendizajes esperados de los Programas y Bases Curriculares de la Educación Parvularia mediante experiencias de aprendizajes lúdicas, activas y significativas, en todo el horario de la jornada. Esta evaluación es registrada por las educadoras, sin que el niño/a sepa que está siendo evaluado, a través de Registros y Pautas de observación (rúbricas)
7. El Informe al Hogar conteniendo la evaluación en preescolar será entregada una vez al semestre.

TITULO 3

FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ALUMNOS, PADRES Y APODERADOS.

1. Las evaluaciones se calificarán en escala de 1.0 a 7.0 siendo el 4.0 con un **60%** de exigencia la nota de aprobación o logro.
2. En alumnos con evaluación diferenciada, el profesor deberá dejar constancia en la hoja de vida del alumno de los ajustes curriculares y de las estrategias empleadas para evaluar diferencialmente a éste y los coordinadores pedagógicos del establecimiento deberán verificar la veracidad del hecho. Los estudiantes que reciban apoyo del PIE, estos ajustes curriculares y estrategias empleadas deberán estar consignadas en los Planes de Adecuación Individual PAI/ Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) de los estudiantes.
3. El profesor dispondrá de quince días hábiles para comunicar los resultados de la evaluación a sus estudiantes y para registrar aquellas calificaciones definitivas, en el libro de clases.
4. El profesor deberá tener registradas nuevas evaluaciones antes de cada reunión de apoderados que contemple entrega de notas (dos veces al semestre) de manera de mostrar a ellos los logros de su hijo, hija o pupilo.

5. Se evaluará a los estudiantes en base a objetivos transversales comunes al curso y personales de cada alumno la que se reflejará en la asignatura de orientación con conceptos, al menos una vez al año.

TITULO 4

NORMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Teniendo como base el “**Decreto Supremo correspondiente a las Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción**” para Enseñanza Básica y Media (Decreto N°67) establecidos por el Ministerio de Educación que faculta a los Establecimiento para que dentro de un marco reglamentario mínimo, pueda tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los alumnos, se ha redactado el siguiente Reglamento de Evaluación del Colegio Balmaceda de Peñaflor.

TITULO 5

1. Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en todos los niveles del Colegio Balmaceda de Peñaflor, previo conocimiento del Consejo General de Profesores y la aprobación de Dirección.
2. Los alumnos son evaluados en períodos semestrales.
3. Para que un estudiante que presente algún tipo de Necesidades Educativas Especiales (NEE), reciba apoyos educativos especializados, primeramente, debe ser evaluado de manera integral, por profesionales de la salud y de la educación, con el fin de determinar los mejores apoyos que requiere para aprender y participar en el contexto escolar.

Este proceso de evaluación diagnóstica integral tiene que ser previamente consentido por el padre/madre, tutor responsable.

Los estudiantes que presenten NEE, podrán acceder a adecuaciones de acceso durante los procesos de evaluación, acorde a lo contenido en su Plan de Apoyo Individual. Las adecuaciones de acceso serán de acuerdo con las NEE y podrán ser más tiempo para rendir la evaluación, modificación del lugar en dónde realizará la evaluación, mediación de las instrucciones, uso de ayudas técnicas indicadas, apoyo de imágenes, entre otras.

Los estudiantes que presenten mayores NEE requieran adecuaciones de objetivos de aprendizaje (OA) contenidas en un Plan de Adecuación Curricular (PACI). Estos estudiantes, además de las adecuaciones de acceso deberán tener un instrumento de evaluación diferenciado, que responda a las adecuaciones curriculares contempladas en su PACI. Las adecuaciones de objetivo de aprendizaje pueden ser la graduación de OA, la temporalización de OA, el enriquecimiento del currículum y/o la eliminación de un OA.

TITULO 6

A) DE LAS EVALUACIONES

- 1.- Al inicio del año escolar todos los docentes informarán a los alumnos las formas de evaluar en cada asignatura. La cantidad de calificaciones mínimas será informada en este Reglamento el cual el apoderado podrá consultar en la página web del colegio o solicitar una edición impresa en secretaría del colegio.
- 2.- En las horas de clases de las distintas asignaturas se realizará evaluación formativa mediante preguntas dirigidas e intencionadas, actividades en clases y revisión de estas en la pizarra, trabajos de aplicación, etc. dejando cada docente, registro de estas acciones en el leccionario respectivo. Estas acciones servirán para monitorear y acompañar, permitiendo la retroalimentación y el ajuste necesario durante las clases.
- 3.- Se confeccionará un calendario de evaluaciones mensual, considerando trabajos y pruebas que se encontrará publicado en cada sala.
Todos los instrumentos de evaluación y rúbricas (pruebas, trabajos, entre otros) deberán ser enviadas a la coordinación pedagógica respectiva con 72 horas de anticipación para su revisión quienes deberán velar por la calidad del instrumento.
Asimismo, las rúbricas deberán ser entregadas de manera previa a la evaluación a los estudiantes
- 4.- El tipo de ítems de las evaluaciones deberán corresponder a los mismos trabajados de manera previa y la evaluación escrita deberá contener a lo menos tres tipos de ítems.
- 5.- Los resultados de las evaluaciones serán analizados por el docente y su coordinador respectivo, y el profesor realizará la retroalimentación y la remediales respectivas.
- 6.- Los profesores entrevistarán a los estudiantes que durante el año presenten bajo rendimiento, citando a sus apoderados, a lo menos dos veces al semestre, para la toma de conocimiento y establecer acuerdos con el fin de mejorar la situación académica de los estudiantes quedando el registro de estas acciones en la hoja de vida del alumno.
- 7.- Se deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante, de todas las oportunidades de aprendizaje extra que brinde el docente.

8.- Como una manera de diversificar las formas de evaluar, los docentes podrán utilizar diversas estrategias y procedimientos entre los cuales se encuentran trabajos prácticos, guías de aprendizaje, guías de trabajo autónomo, demostraciones de habilidades psicomotoras, dibujos, mapas, planos, audiciones, trabajos escritos, lecturas complementarias, disertaciones, dramatizaciones, juego de roles, laboratorios, tareas, torneos, cuestionarios, debates, estudio dirigido, trabajos grupales, cronologías, estudio de casos, trabajos de investigación, entre otros.

8.- Durante el año escolar se planificarán actividades que signifiquen evaluaciones auténticas que signifiquen oportunidades para practicar y recibir retroalimentación integrando conocimientos, habilidades y actitudes que permitirán poner en práctica aprendizajes en situaciones donde son relevantes.

A) DE LAS CALIFICACIONES

1. Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas que cursen en base a una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. Las notas semestrales y finales se calcularán con aproximación de la centésima a la décima superior.
2. Las calificaciones deberán referirse a rendimiento o a proceso más las actitudes propias que cada asignatura considere para la evaluación como responsabilidad, orden, etc., incluidas en rúbricas, lista de cotejo o de apreciación, escalas de Likert, entre otras dadas a conocer previamente a los estudiantes. Las faltas de ortografía o errores de escritura no serán consideradas, y sólo se tomará en cuenta el contenido de las respuestas en asignaturas que no midan ese objetivo de acuerdo a los Programas de Estudio. Esto no será aplicable a asignaturas de Lenguaje e inglés en las cuales los errores de escritura si influyen en la calificación.
3. La calificación mínima de aprobación es 4.0 y corresponderá a un 60% de nivel de exigencia del rendimiento escolar en los niveles de 1º básico a 4º medio.
4. La calificación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de Formación Valórica al igual que Religión y orientación, no incidirá en su promoción. Para evaluar dicha asignatura se registrará un promedio numérico que será transformado a promedio conceptual de acuerdo con la siguiente escala de conceptos: Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Insuficiente.
5. Los talleres JEC impartidos en las horas de libre disposición serán evaluados, pero no incidirá en la promoción.
6. Los estudiantes de 1º básico a 4º medio obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

Parciales: Corresponderán a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el semestre, en las respectivas asignaturas lo que estará directamente relacionado con el número de Objetivos de Aprendizaje de cada nivel y asignatura.

1. La cantidad de calificaciones por asignatura para el nivel será informada por el profesor respectivo a sus estudiantes en la primera clase del año.
2. En la asignatura de Lenguaje se evaluará un control de lectura mensual desde 1º Básico a 4º Medio, registrándose por cada uno de ellos una calificación en el libro de clases.
3. Los estudiantes eximidos de Educación Física serán evaluados diferencialmente previo informe de un especialista y estarán eximidos de la actividad física pero no de la asignatura.
4. Al menos una vez durante el primer semestre se realizará un Consejo de Profesores para analizar el rendimiento de los estudiantes en su conjunto. Se señalará aquellos estudiantes que se encuentren en peligro de repitencia y se establecerá un seguimiento quincenal o mensual que realizará el profesor jefe con el apoderado y el estudiante con miras a elevar su rendimiento. El segundo semestre se realizará un segundo consejo de profesores con el fin de acotar los estudiantes en peligro de repitencia para focalizar el trabajo que les permita superar su bajo rendimiento.

Semestrales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas y consignadas durante el semestre en cada asignatura. Las notas semestrales se calcularán con aproximación de la centésima a la décima superior.

Finales o anuales: En caso de que un estudiante obtenga promedio anual por asignatura 3,9 se aplicará una prueba especial, con el 60% de exigencia.

Si en dicha prueba, obtiene un 60% de aprobación, sube a la décima siguiente, quedando con nota 4,0. En caso de no contar con el 60% de aprobación, disminuye una décima.

El estudiante con la modalidad de Evaluación Diferenciada, en caso de tener 3,9 promedio anual en alguna asignatura, se aplicará una prueba especial acorde a su Plan de Adecuación Curricular.

Las notas finales, se calcularán con aproximación de la centésima a la décima superior.

EL PROFESOR ES EL RESPONSABLE DE MANTENER AL DÍA EL REGISTRO DE TODAS LAS CALIFICACIONES DE SU ASIGNATURA. EL PROFESOR JEFE ES CORRESPONSABLE DE VERIFICAR QUE ANTES DE CADA ENTREGA DE CALIFICACIONES AL APODERADO, ESTAS EXISTAN PARA INFORMAR A ÉSTE.

TITULO 7

DE LAS SITUACIONES DE EVALUACIÓN ESPECIAL:

1. Inasistencia justificada a prueba (a través de certificado médico o justificación personal **Válida** del apoderado):

La presentación del certificado médico deberá ser a más tardar el mismo día que el estudiante se reintegre a clases. Este debe ser entregado en secretaría.

2. Inasistencia no justificada a prueba:

- Los estudiantes de 3° básico a 4° medio rendirán la evaluación coordinada por el docente de la asignatura que será informada previamente.

- En 1° y 2° Básico las evaluaciones se administrarán de común acuerdo entre el profesor y sus estudiantes, informando a los apoderados por escrito.

- Si la inasistencia del estudiante a la(s) o la(s) pruebas se debe a enfermedad prolongada o circunstancia grave y debidamente justificadas personalmente o por escrito por el apoderado, se fijará las nuevas fechas y se le comunicará por escrito al apoderado.

- Los estudiantes no podrán ser retirados del colegio por su apoderado al existir una evaluación calendarizada de cualquier tipo. No obstante, si un estudiante se retirase del Colegio sin rendir alguna evaluación, deberá presentar certificado médico al día siguientes para ser evaluado con el mismo 60% de exigencia.

- Si el estudiante se retirase en mitad de una evaluación calendarizada y respondiera solo parcialmente esta, se evaluará solo la parte que alcanzó a responder.

- Negarse a rendir una evaluación, entregar una prueba en blanco y negarse a entregar un trabajo: el estudiante deberá rendir el instrumento en coordinación de manera inmediata, si persiste se deja registro de esta situación y el profesor de asignatura debe citar al apoderado. En una tercera oportunidad, si el estudiante mantiene su actitud, obtendrá calificación mínima y el instrumento se guardará en una carpeta especial en coordinación.

- Sorprender al estudiante copiando mientras se aplica una prueba se le retira inmediatamente el instrumento y se interrogará al finalizar la clase y se registra el hecho mediante una observación en su hoja de vida.

- No cumplir con la entrega de una tarea, trabajo, carpeta, informe, entre otros en la fecha acordada el profesor dará una nueva fecha de entrega y debe ser registrado en la hoja de vida del estudiante. Si no lo presenta en este segundo plazo será evaluado con la nota mínima. Este hecho debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante y ser informado a coordinación y al apoderado

3. Los estudiantes que representen al colegio, la comuna, región o país en competencias de nivel comunal, provincial, regional o nacional y que tuviesen que ausentarse a algún tipo de evaluación, deberán rendirla en una nueva fecha acordada con el docente y será informado al estudiante, apoderado y coordinación pedagógica respectiva.

TITULO 8

DE LAS INCORPORACIONES DURANTE EL AÑO LECTIVO:

1. Estudiantes que se incorporan al Colegio y provienen de un régimen trimestral

Si el estudiante ingresa durante el primer semestre del año lectivo, las calificaciones del establecimiento de origen se considerarán calificaciones parciales para efectos del Colegio, procediendo a calcular el promedio aritmético de cada asignatura o módulo.

Si el estudiante ingresa con su 1° y 2° trimestre cursado, las calificaciones trimestrales de cada asignatura o módulo se promediarán y corresponderán a la calificación semestral (primer semestre) de la asignatura respectiva.

2. Estudiantes que se incorporan al Colegio y provienen de un régimen semestral

Si el estudiante ingresa durante el Primer semestre lectivo, las calificaciones del Establecimiento de origen, se considerarán calificaciones para efectos del Colegio.

Si el estudiante ingresa con su primer semestre cursado y calificado corresponderá a la calificación semestral de cada asignatura o módulo respectivo.

3. De la validación de sus calificaciones

A los estudiantes que ingresan al colegio durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas, esto es con documentos emitidos por el establecimiento de origen en donde estén identificados las asignaturas o módulos correspondientes, los decretos por los cuales se regían y con firma y timbre del Director en original.

TITULO 9

ESTUDIANTES (AS) DESTACADOS (AS):

- a) El colegio facilitará un régimen académico que permita compatibilizar sus actividades extraescolares con un proceso de aprendizaje adecuado, de acuerdo con los requerimientos de tiempo que un estudiante en esta categoría necesita para obtener resultados favorables.
- b) Se entiende por estudiante destacado aquel que presenta un alto nivel de rendimiento en algún área del deporte, las artes, las ciencias o las humanidades. El alto rendimiento se considera en aquellos estudiantes que participan en selecciones regionales o nacionales de las categorías antes mencionadas.
- c) El establecimiento se reserva el derecho de considerar otras categorías y tipos de institución en las situaciones que estime conveniente luego de evaluar cada caso en forma particular.
- d) El procedimiento de acreditación de la condición del estudiante destacado se hará anualmente. El estudiante deberá presentar un certificado emitido por la institución u otro organismo que avale la categoría del alumno de alto rendimiento en un área específica. El certificado debe señalar las características y condición del estudiante que lo define como un alumno(a) destacado(a).
- e) La condición se aplica luego que se recepcione la documentación y la Dirección del establecimiento autorice al alumno y, se mantendrá por el año lectivo que corresponda.
- f) Modalidad de Evaluación: Un estudiante en situación de alto rendimiento será evaluado con el 50% de las calificaciones de cada asignatura.
- g) Será responsabilidad del estudiante cumplir con las exigencias académicas y su apoderado deberá presentar una solicitud ante notario donde se comprometa a que velará porque el rendimiento de su pupilo no baje.

La condición de estudiante destacado se pierde en los siguientes casos:

- a) Si el estudiante no renueva anualmente el certificado de su condición.
- b) Si no cumple con los plazos o calificaciones que corresponda de forma constante y no existe un certificado médico que explique la situación.
- c) Si repite curso.
- d) En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por el apoderado y el estudiante, se evaluará el caso y se podría tomar la decisión de descontinuar el beneficio.
- e) Este procedimiento de evaluación será aplicado también a estudiante que participen y/o asistan a torneos nacionales o internacionales en el área deportiva, literatura, ciencias, artes, becas u otros similares.
- f) Aquellos estudiantes que asisten regularmente a estudios especializados en el área artística o deportiva serán autorizados por la directora para salir del establecimiento a sus prácticas siempre que ellas no interrumpan gravemente el proceso de aprendizaje del estudiante en el colegio y sus calificaciones no se vean afectadas, previa solicitud a la dirección del colegio, ante notario con compromiso de no bajar rendimiento y certificado de la institución respectiva.

TITULO 10

DE LA PROMOCION

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se consideran conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje para cada asignatura o módulo del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1. Para ser promovidos los estudiantes de 1º de Enseñanza Básica a 4º año Medio que hayan asistido al menos al 85% de las clases. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Asimismo, la Directora junto a los coordinadores pedagógicos consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiante con porcentajes menores de asistencia en caso de:

- A. Ingreso tardío a clases debidamente justificados
- B. Ausencias prolongadas a clases justificadas por certificado médico
- C. Finalización anticipada del año escolar
- D. Traslados
- E. Situaciones de embarazo
- F. Servicio Militar
- G. Becas

Respecto al logro de objetivos:

1. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos Planes de Estudio
2. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su Nivel General de Logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
3. Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su Nivel General de Logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

4. Asimismo, los estudiantes con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista". (Decreto 107, Artículo único, de 20/02/03, Decreto 83/2015).
5. Las NEE transitorias o permanentes en la asignatura de educación física serán respecto del ejercicio físico, pero no de la evaluación la que deberá hacerse de aspectos teóricos vinculados a la asignatura. Se podrá de igual forma, contener adecuaciones curriculares acorde a las necesidades del estudiante y podrá ser evaluado acorde a estas.
6. En la situación del promedio del primer semestre, este debe quedar resuelto en las dos primeras semanas de regreso de vacaciones.
7. El Colegio a través de la Directora, su equipo directivo y el Consejo de Profesores deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes:
 - rúbricas, registros de cumplimientos académicos entre otros por parte del estudiante.
 - entrevistas a apoderado y estudiantes estableciendo acuerdos.
 - seguimiento.
 - cumplimiento de acuerdos y derivaciones.
 - informes de especialistas que hayan participado del proceso durante el año y no solo finalizado este.
 - toma de conocimiento del apoderado durante el año escolar.
 - entorno familiar.
 - visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por los coordinadores pedagógicos, en colaboración con el profesor jefe, orientador y equipo PIE. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales.

 - a.- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
 - b.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - c.- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
8. Los estudiantes de 1º, 2º, 3º o 4º año básico, **podrán no ser promovidos** cuando presenten un retraso significativo en lectura y escritura en relación con los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior fundado en variadas evidencias del Profesor (a) jefe del curso del o los estudiantes afectados. Para adoptar tal medida, se deberá haber informado durante el primer semestre de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de haber posibilitado una labor en conjunto para superar el mal rendimiento.
9. La decisión final de promoción o repitencia será informada a estudiante y apoderado, quienes deberán firmar un plan de acompañamiento.
10. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

TITULO 11

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR.

1. El Colegio al término del Año Escolar, extenderá a los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas y módulos estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
2. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos y situación final de los estudiantes.
3. Al término del Año Escolar, se presentarán al MINEDUC a través del medio que éste especifique. (SIGE u otro propio).
4. En situaciones en las cuales el apoderado solicite el término anticipado del año escolar por viaje, problemas de salud, traslado fuera de la comuna u otras causas, deberá presentar pasaje, certificado de salud u otro junto a una solicitud notariada que certifique que el estudiante no puede realizar el curso respectivo hasta el término del año lectivo y se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha en que el estudiante deja de concurrir al establecimiento, El informe de notas será entregado cinco días posteriores a la aceptación del cierre de año, para permitir que los profesores puedan registrar las evaluaciones del estudiante en el libro de clases. Estas calificaciones serán remitidas en un Acta especial a la Dirección Provincial respectiva y serán incorporadas al Acta de Registro de Calificaciones y Promoción del curso correspondiente al finalizar el año escolar.

TITULO 12**DE LA CONVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO**

El Ministerio de Educación puede resolver, por intermedio de la Dirección Provincial de Educación, las situaciones de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero de acuerdo con los convenios y normas en vigencia. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas Direcciones.

El apoderado deberá presentar una autorización de matrícula provisoria emitida por el Ministerio o la Dirección Provincial y el estudiante será matriculado momentáneamente en el curso señalado por la autoridad respectiva.

El comprobante de matrícula provisoria que entregue el DEPROV contendrá la autorización para realizar el proceso de validación, indicando además los cursos a validar.

Se entregará temarios para los cursos por validar y se fijará fechas de exámenes, informando posteriormente a la Dirección Provincial los resultados de estos mediante Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción y certificados de Promoción.

TITULO 13**DE LOS EXAMENES DE VALIDACION DE ESTUDIOS**

1. Las personas que no hubiesen realizado estudios regulares, que los hubiesen efectuado en establecimientos no reconocidos, como cooperadores de la función educacional del Estado o en el extranjero, en países con los cuales no hubiese convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios de Educación General Básica y Educación Media Humanístico- Científica. Para tal efecto, presentarán una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cual designará un Establecimiento Educativo que le administre los exámenes que correspondan.

TITULO 14**DE LA LICENCIA DE EDUCACION MEDIA**

El Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, otorgará la Licencia de Educación Media a todos los estudiantes del Colegio Balmaceda de Peñaflores, que hubiesen obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes a este nivel.

TITULO 15**PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.**

1.- Las alumnas embarazadas pueden continuar estudios en el Establecimiento, al igual que las alumnas que sean madres o los estudiantes que sean padres. Las alumnas, junto a su apoderado deberán presentar un certificado médico que acredite las semanas de embarazo extendido por el profesional competente (médico o matrona). El embarazo, la maternidad y la paternidad no es impedimento para permanecer en el Colegio.

2.- Las estudiantes embarazadas deberán asistir a clases mientras un médico certifique que se encuentra en condiciones de asistir. Cuando por razones médicas, la estudiante deba ausentarse, se elaborará un calendario de evaluaciones flexible, coordinado por el coordinador pedagógico correspondiente del Establecimiento, quién lo hará llegar a la estudiante y a su apoderado.

Este calendario flexible incluirá presentación de trabajos o asistencia a pruebas, dependiendo del estado de salud de la estudiante.

3.- Modalidad de Evaluación: Una alumna en situación de embarazo será evaluada con el 50% de las calificaciones de cada asignatura.

TITULO 16**DE LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS PEDAGOGICOS Y ADMINISTRATIVOS**

1.- Las notas de pruebas no deberán exceder a un plazo máximo de quince días hábiles para que sean traspasadas al libro, teniendo el docente que analizar los resultados de estas evaluaciones con los alumnos al momento de su entrega. De exceder estos resultados un 30% de reprobación el docente deberá informar en coordinación de estos donde se evaluarán las causales y se tomarán las decisiones pertinentes al instrumento evaluativo y los resultados.

2.- Los criterios para evaluar los trabajos escritos y disertaciones deberán ser conocidos por los estudiantes de forma previa al trabajo y ser iguales para todo el nivel.

3.- Para la transformación de puntaje a nota se utilizará de forma obligatoria una tabla de porcentaje de 60 % para todas las asignaturas en las pruebas y/o trabajos.